MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MDLP/AL

La Punta, 26 de mayo de 2025.

Municipalidad de La Punta Alcalde
Firmado digitalmente por GARAY LEON Ramon Ricardo FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 14:40:02 -05:00

Municipalidad de La Punta Gerente Municipal
Firmado digitalmente por CORTEZ SALDARRIAGA Elena Rosario FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 15:55:01 -05:00

Municipalidad de La Punta Secretario General
Firmado digitalmente por ARANA SILVA Oscar Guillermo FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 14:43:29 -05:00

Municipalidad de La Punta Gerente de Desarrollo Humano
Firmado digitalmente por ZAZZALI DE LAS CASAS Caterina FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 14:48:07 -05:00

Municipalidad de La Punta Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Firmado digitalmente por CORTEZ SALDARRIAGA Elena Rosario FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 15:50:00 -05:00

Municipalidad de La Punta Jefe de la Oficina General de Plan., Presup. y Mod. e Inv.
Firmado digitalmente por FRANKO COHAILA Patricia Veronica FAU 20131379600 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 14:50:10 -05:00

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando Nº 000885-2025-MDLP/GM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 000028-2025-MDLP/GM-OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 000064-2025-MDLP/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000177-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Del mismo modo, el numeral 2.1 del artículo 84° establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS. Asimismo, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); igualmente, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada

por una Ordenanza Municipal; es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social; y pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDLP/AL del 26 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDLP/AL del 27 de marzo de 2019, se creó la Instancia de Articulación Local del distrito de La Punta;

Que, mediante la Ordenanza N° 004-2025-MDLP/AL, se aprobó la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de La Punta como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS);

Que, mediante el Informe N° 000064-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía, que deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDLP/AL del 26 de marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDLP/AL del 27 de marzo de 2019, relacionadas a la Instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de La Punta, una vez sea aprobada y publicada la Ordenanza que crea la IAL-DIS del distrito de La Punta;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 072-2019-MDLP/AL del 26 de marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 074-2019-MDLP/AL del 27 de marzo de 2019, relacionadas a la Instancia de Articulación Local (IAL) del distrito de La Punta.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así

como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de La Punta
Secretario General

Firmado digitalmente por ARANA SILVA Oscar Guillermo FAU 20131379600 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2025 14:44:13 -05:00

Municipalidad de La Punta
Alcalde

Firmado digitalmente por GARAY LEON Ramon Ricardo FAU 20131379600 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.05.2025 14:40:26 -05:00